JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190142900**.

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte demandante, quien cuenta con la facultad de recibir (fl. 2 pdf.) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el despacho, **resuelve**:

1º. Declarar terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2º. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada. Dejar las constancias del caso.

3º. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, a favor de la parte demandada, lo anterior, previa la verificación de embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.

3°. Entregar los depósitos judiciales existentes en la cuenta del despacho, a favor de la sociedad demandada.

4°. Sin condena en costas.

5°. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 20, hoy 23 de febrero de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Lm

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bcf8e854fe610dd53aff295fa46a1e1ff1f2c47e8d5626050ffeb231c3512e9b
Documento generado en 22/02/2021 08:56:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Lm